

a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual al del puesto solicitado: 7 puntos.

b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.

d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.º. En el apartado «4. Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

#### ANEXO III

#### COMISION DE VALORACION

Presidente: Don Antonio Porras Posadas.

Presidente suplente: Don Francisco Javier del Rio del Rio.

Vocales:

1. Don Antonio Angel Sánchez Dominguez.
2. Don Jesús Tomás Ventura Villanueva.

3. Don Antonio Paniagua Risueño.

4. Don Victor Salamanca Maesso (CCOO).

5. Don Alfonso Balsera Rosado (CSI-CSIF).

6. Don José Rafael Romero Cobos (UGT).

7. Don Miguel Magallanes Martín de la Oliva (SAF).

Vocales Suplentes:

1. Doña María Dolores Baena Alcántara.

2. Don Francisco Hidalgo Torralba.

3. Don José María Palencia Cerezo.

4. Don José María Lorite Rodríguez (CSI-CSIF).

Vocal Secretario: Doña Fuensanta García de la Torre.

Vocal Secretario suplente: Don José Luis Reyes Lorite

Las Organizaciones Sindicales no representadas en la misma recibirán información del proceso mediante designación de observadores nombrados al efecto, los cuales no gozarán del carácter de miembros de la Comisión.

**Ver Anexos 4, 5, 6, y 7 en páginas 5.441 a 5.448 del BOJA núm. 41, de 9.4.2002**

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 3 de octubre de 2003, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se hace pública la subvención excepcional concedida en el tercer trimestre de 2003.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el art. 15 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, se hace pública la subvención excepcional concedida por el Instituto Andaluz de la Juventud en el tercer trimestre de 2003:

Finalidad: Servicio de Información, Asistencia y Actuación Sindical para Acceso y Permanencia en el mercado laboral de la Juventud

Crédito presupuestario: 01.01.32.01.00.485.00.

Programa: 32F. «Promoción y Servicios a la Juventud».

Cantidad concedida: 68.728,50 euros.

Beneficiario: «Unión General de Trabajadores de Andalucía».

Sevilla, a 3 de octubre de 2003.- El Director General, Joaquín Dobladez Soriano.

#### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 23 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística por la que se hace pública la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía la Semana Santa de Huelva.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 16 de diciembre de 2002 es solicitada por el Ilmo. Ayuntamiento de Huelva la Declaración de Interés Turístico

Nacional de Andalucía para la Semana Santa de dicha localidad.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mediante Resolución de 16 de septiembre de 2003, el Consejero de Turismo y Deporte resuelve declarar Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Semana Santa de Huelva, con todos los derechos inherentes a tal declaración, al haber quedado suficientemente acreditado de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Huelva que, en la Semana Santa de dicha localidad existen caracteres de antigüedad en su celebración, originalidad y diversidad de actos que suponen manifestación de valores propios y de tradición popular de interés turístico, cumpliéndose así lo previsto en el artículo 2 de la Orden de 20 de mayo de 1997.

Vistos los antecedentes citados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Orden de 20 de mayo de 1997.

#### RESUELVO

Hacer pública la Declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía la Semana Santa de Huelva.

Sevilla, 23 de septiembre de 2003.- El Director General, Marcelino Méndez-Trelles Ramos.

*RESOLUCION de 23 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística por la que se hace pública la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía las Fiestas y Romería de la Divina Pastora de Cantillana (Sevilla).*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 17 de marzo de 2003 es solicitada por la Hermandad del Santo Rosario de la Divina Pastora de las Almas de Cantillana (Sevilla) la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía para las Fiestas y Romería de la Divina Pastora de Cantillana (Sevilla).

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mediante Resolución de 16 de septiembre de 2003, el Consejero de Turismo y Deporte resuelve declarar Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a las Fiestas y Romería de la Divina Pastora de Cantillana (Sevilla), con todos los derechos inherentes a tal declaración, al haber quedado suficientemente acreditado de la documentación presentada por la Hermandad del Santo Rosario de la Divina Pastora de las Almas de Cantillana (Sevilla) que, en las Fiestas y Romería de la Divina Pastora de Cantillana (Sevilla) de dicha localidad existen caracteres de antigüedad en su celebración, originalidad y diversidad de actos que suponen manifestación de valores propios y de tradición popular de interés turístico, cumpliéndose así lo previsto en el art. 2 de la Orden de 20 de mayo de 1997.

Vistos los antecedentes citados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 de la citada Orden de 20 de mayo de 1997,

## R E S U E L V O

Hacer pública la Declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía las Fiestas y Romería de la Divina Pastora de Cantillana (Sevilla).

Sevilla, 23 de septiembre de 2003.- El Director General, Marcelino Méndez-Trelles Ramos.

*RESOLUCION de 23 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística por la que se hace pública la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía la Semana Santa de San Fernando (Cádiz).*

## ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 30 de abril de 2003 es solicitada por el Ilmo. Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía para la Semana Santa de dicha localidad.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mediante Resolución de 16 de septiembre de 2003, el Consejero de Turismo y Deporte resuelve declarar Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Semana Santa de San Fernando (Cádiz), con todos los derechos inherentes a tal declaración, al haber quedado suficientemente acreditado de la documentación presentada por el Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) que, en la Semana Santa de dicha localidad existen caracteres de antigüedad en su celebración, originalidad y diversidad de actos que suponen manifestación de valores propios y de tradición popular de interés turístico, cumpliéndose así lo previsto en el artículo 2 de la Orden de 20 de mayo de 1997.

Vistos los antecedentes citados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Orden de 20 de mayo de 1997,

## R E S U E L V O

Hacer pública la Declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía la Semana Santa de San Fernando (Cádiz).

Sevilla, 23 de septiembre de 2003.- El Director General, Marcelino Méndez-Trelles Ramos.

*RESOLUCION de 23 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística por la que se hace pública la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía la Semana Santa de Utrera (Sevilla).*

## ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 9 de abril de 2003 es solicitada por el Ilmo. Ayuntamiento de Utrera (Sevilla) la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía para la Semana Santa de dicha localidad.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mediante Resolución de 16 de septiembre de 2003, el Consejero de Turismo y Deporte resuelve declarar Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Semana Santa de Utrera (Sevilla), con todos los derechos inherentes a tal declaración, al haber quedado suficientemente acreditado de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Utrera (Sevilla) que, en la Semana Santa de dicha localidad existen caracteres de antigüedad en su celebración, originalidad y diversidad de actos que suponen manifestación de valores propios y de tradición popular de interés turístico, cumpliéndose así lo previsto en el artículo 2 de la Orden de 20 de mayo de 1997.

Vistos los antecedentes citados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Orden de 20 de mayo de 1997,

## R E S U E L V O

Hacer pública la Declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía la Semana Santa de Utrera (Sevilla).

Sevilla, 23 de septiembre de 2003.- El Director General, Marcelino Méndez-Trelles Ramos.

*RESOLUCION de 23 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística por la que se hace pública la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía la Semana Santa de Loja (Granada).*

## ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 24 de abril de 2003 es solicitada por el Ilmo. Ayuntamiento de Loja (Granada) la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía para la Semana Santa de dicha localidad.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mediante Resolución de 16 de septiembre de 2003, el Consejero de Turismo y Deporte resuelve declarar Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Semana Santa de Loja (Granada), con todos los derechos inherentes a tal declaración, al haber quedado suficientemente acreditado de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Loja (Granada) que, en la Semana Santa de dicha localidad existen caracteres de antigüedad en su celebración, originalidad y diversidad de actos que suponen manifestación de valores propios y de tradición popular de interés turístico, cumpliéndose así lo previsto en el artículo 2 de la Orden de 20 de mayo de 1997.

Vistos los antecedentes citados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Orden de 20 de mayo de 1997,